



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2025-MPA/A

Ascope, 11 de febrero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTOS: El Informe N° 052-2025-MPA/OGPP de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 448-2025-GM/MPA de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, con los Vistos Buenos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ascope, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros aspectos;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al dejamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, esta norma legal deroga a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia, a la letra dice. "Artículo N°17. Centro de Costos. Los Centros de Costos son las unidades de las entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, menciona que la presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, así como la "Guía para el Planeamiento Institucional" actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984
ALCALDÍA



Que el Plan Operativo Institucional (POI) es un documento que contiene la programación de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo anual;

Que, mediante Informe N° 052-2025-MPA/OGPP de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 000006-2025/OGPP/ERNO, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Especialista en Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública, a través del cual solicita la Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Ascope, de acuerdo a los lineamientos del CEPLAN, instrumento de gestión elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cual forma parte de la presente Resolución de Alcaldía;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Ascope, de acuerdo a los lineamientos del CEPLAN, instrumento de gestión elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cual forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a todas las Unidades de Organización de la entidad el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI 2025) de la Municipalidad Provincial de Ascope para el año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI 2025) de la Municipalidad Provincial de Ascope a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina General de Administración, la publicación y difusión de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA